



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: CA 3 - EX-2020-11373695-APN-SG#SOFSE - LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 4/2020 - "REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE. LÍNEA SARMIENTO"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 4/2020 - EX-2020-11373695-APN-SG#SOFSE -
"REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE VIADUCTO ONCE. LÍNEA SARMIENTO"

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Privada, por medio autorizado en el Pliego de Condiciones Particulares, en los términos del artículo correspondiente al Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA N° 1:

Se solicita indique el contratante en que planilla o documento debe presentar EN LETRAS su oferta económica para la presente licitación, excepto que esta expresión no sea de interés para el contratante.

Respuesta N° 1:

En la planilla de cotización que se presente en papel.

CONSULTA N° 2:

Se pide se indique si lo expuesto en el documento "COMO PRESENTAR UNA OFERTA" respecto a que "...deberán presentarse dos CD/DVD no regrabables alternativos del mismo tenor..." refiere a que deben presentarse dos discos con el contenido de la oferta grabados en los mismos o que deben presentarse dos discos sin ningún tipo de información.

Respuesta N° 2:

Deben presentarse dos discos con el contenido de la oferta grabados en los mismos.

CONSULTA N° 3:

Se consulta si puede o debe incluirse en el soporte digital (CD/DVD) a entregar con la oferta, una copia digitalizada de la documentación que también se presenta en formato papel para que la oferta quede integrada en forma completa en el soporte digital.

Respuesta N° 3:

No es necesario.

CONSULTA N° 4:

Se consulta sobre si los oferentes deben presentar sus ofertas en papel y en formato digital con firma y foliadas, habida cuenta de que estos requisitos no están expresamente solicitados en pliegos y, sin embargo, en art 22, párrafo A, inciso a) del PCP se indica como subsanable el hecho de que "... la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no, ..."

Respuesta N° 4:

Solo debe presentarse firmado en forma ológrafa la documentación papel.

CONSULTA N° 5:

Se consulta sobre si el acto de apertura de ofertas puede ser presenciado por representantes de los oferentes.

Respuesta N° 5:

El acto de apertura puede ser presenciado por representantes de los oferentes.

CONSULTA N° 6:

Se solicita se aclare que significa el concepto "CODIGO NCM del bien", que integra el formulario de DDJJ de contenido nacional del bien.

Respuesta N° 6:

Es un formulario de estilo establecido en el Régimen del Compra Argentino, se sugiere la lectura del mismo.

CONSULTA N° 7:

En PCP y en PTP se indica que el sistema de contratación es bajo la modalidad de Ajuste Alzado, lo cual, según los fundamentos legales de dicha forma de vinculación, se contrata la obra por un único precio determinado y total por la ejecución completa de los trabajos que se contratan. Ello obliga la asunción del máximo riesgo por parte del contratista, habida cuenta de que el contratante no reconocerá reembolsos por mayores gastos que el contratista deba hacer por cantidades de materiales y mano de obra, por sobre los que este último incorpore a su oferta, así como tampoco aplicara deductivos por menores cantidades de las partidas mencionadas; además de tener el contratado incluidos en forma prorrateada en sus precios de oferta, los gastos generales indirectos y beneficios que le parezcan oportunos. En el artículo 5° - Sistema de contratación del PET se indica, sin embargo, que "... las cantidades estimadas a ejecutar de cada ítem se encuentran indicadas en las Planillas de cotización, (tanto las unidades de medida como las cantidades indicadas no pueden ser variadas en la presentación de la

oferta) no obstante solo serán reconocidos, certificados y pagados aquellos trabajos efectivamente realizados a pedido de la Inspección de obra, no estando obligada SOFSE a abonar la totalidad de los trabajos ofertados por la Contratista”, lo cual se interpreta como una clara contradicción a los preceptos del sistema de contratación por Ajuste Alzado y, además, una clara descripción de los conceptos asociados al sistema de contratación por UNIDAD DE MEDIDA. En aras de tener más precisiones y evitar confusiones a la hora del desarrollo del contrato, se solicita se exprese el contratante sobre si adoptara un sistema de contratación por Ajuste Alzado y abonara la totalidad de las cantidades que se indican en la planilla de cotización de pliegos y con las que el oferente presentara su oferta (las cuales, además y por lo citado, son inamovibles); o bien si adoptara una contratación por un sistema de Unidad de Medida, pudiendo abonar menores cantidades que las que dicha planilla indica. En este último caso, sería conveniente que el contratante reformulara la planilla desagregando renglones para gastos indirectos (alquileres, honorarios de supervisión, seguros, etc.) que están vinculados al paso del tiempo, para poder así abonar al contratista por lo realmente invertido en estos casos.

Respuesta N° 7:

Conforme lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, en su parte pertinente, no se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por SOFSE. Asimismo, el Artículo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su parte pertinente, estipula que solo serán reconocidos, certificados y pagados aquellos trabajos efectivamente realizados a pedido de la Inspección de Obra. Los precios cotizados se mantienen fijos (a excepción que se solicite redeterminación en base a los supuestos contemplados en el Manual de Redeterminación de Precios, en caso de corresponder) y los trabajos ofertados pero no certificados por la inspección de obra no se abonarán”.

CONSULTA N° 8:

Se solicita se indique expresamente el destino que desea el contratante se le dé al rodado automotor existente en zona de obras y constatado durante la visita de obra, excepto que el retiro del mismo corra por cuenta y cargo de SOFSE.

Respuesta N° 8:

El chasis remanente de un vehículo detectado durante la visita de obra no se retirará del sector, solo se contempla corrimientos parciales para permitir el desarrollo de los trabajos de reparación de la estructura.

CONSULTA N° 9:

Se consulta sobre si las previsiones para la inspección que se indican en artículo 11.19 del PET serán devueltos al contratista una vez producida la recepción provisoria de las obras, si serán devueltos a la recepción definitiva de las mismas; o si quedarán en poder de la contratante en forma definitiva.

Respuesta N° 9:

Tal como se indica en el art 11.19 del PET precitado, solo el servicio de comunicación telefónica se mantendrá hasta la recepción provisoria, el resto quedarán en poder de la contratante.

CONSULTA N° 10:

Se indica en pliegos que la tarea de materialización de desagües en zores consiste en reemplazar los embudos existentes o proveer los faltantes según diseño gráficamente descrito. Se interpreta además que el objetivo en general de estos trabajos consiste en evitar futuras filtraciones hacia los locales bajo los niveles de vía (Galpón 6 y sótano), para preservar la integridad de todos los elementos que se restauraran en los trabajos. Sin embargo, parece prudente suponer que se puedan producir filtraciones (en repetición de las que hoy suceden) por las juntas transversales y/o longitudinales entre zores, las que aparecen consignadas en la documentación gráfica; o bien que se puedan producir infiltraciones a través de zonas deterioradas de los mismos zores, fuera de las juntas entre sus partes. No está prescripto tratamiento alguno para atender la eventualidad indicada y se pide se indique que dispondrá el contratante en caso de verificarse las filtraciones por lugares distintos a los embudos a incorporar.

Respuesta N° 10:

No está previsto el tratamiento de esta posible condición. Deberán cotizarse sólo las tareas solicitadas en el PET.

CONSULTA N° 11:

Se indica en plano SA-VO-65-PL-AD-001-hoja 2 de 3 la ejecución de desagües enterrados en cañería de PPN en diámetros 200 y 250 mm, pero no se encuentra en planilla oficial de cotización ningún renglón para consignar el precio de esos trabajos. Se pide se indique donde cotizar los mismos.

Respuesta N° 11:

Los tramos de cañerías indicados en diámetros 200 y 250mm se realizarán en PVC, según PET e Item 3,06 e Item 3,07 de la Planilla de Cotización.

CONSULTA N° 12:

En planilla oficial de cotización se indica cotizar desagües en PVC en diámetros 200 y 250 mm. Se solicita se indique en qué lugar de la obra se realizaran dichos trabajos y en qué lugar del plano SA-VO-65-PL-AD-001 – hoja 2 de 3 están indicados esos trabajos.

Respuesta N° 12:

Los tramos a realizar en estos diámetros se indican como item 2b del plano SA-VO-65-PL-AD-001, hoja 2 de 3.

CONSULTA N° 13:

La firma PLASTIFERRO ofrece cañerías de PPN en diámetros 200 y 250 mm. Se solicita se indique si dicha marca es admitida para la realización de los trabajos.

Respuesta N° 13:

Considerando lo indicado en la respuesta a la consulta 11, no es necesaria la utilización de dicho material en esos diámetros.

CONSULTA N° 14:

Habida cuenta de la que se considera importante incidencia de los materiales para la ejecución de las instalaciones de desagües y los revestimientos epoxi anticorrosivos, ambos a aplicar en el proyecto según especificaciones se solicita se proceda a la revisión del esquema de redeterminación de precios, incorporando en una medida

razonable la

incidencia de estos componentes. Se entiende que el componente “esmalte sintético 2422-35110/2 del ANEXO INDEC” que figura en las fórmulas de redeterminación no es de representatividad adecuada para la pintura epoxi que debe incorporarse al proyecto y que un índice alternativo para este caso podría ser la paridad cambiaria con la divisa monetaria estadounidense, puesto que los principales fabricantes de este producto en plaza cotizan en esa moneda.

Respuesta N° 14:

No se acepta la recomendación de modificación de fórmula de redeterminación. El oferente deberá prever dentro del monto de su oferta los lineamientos indicados en el plexo normativo de la contratación.

CONSULTA N° 15:

Se consulta sobre si serán exigidas grampas omegas de acero inoxidable para la cañería de protección en H°G° para la instalación eléctrica o bien puede ser admitida la provisión de las mismas también en H°G°.

Respuesta N° 15:

Cotizar según lo solicitado en Pliego.

CONSULTA N° 16:

Se solicita se indique cual es el grado de protección IP que se solicita para el gabinete del tablero eléctrico de bombeo a incorporar según pliegos.

Respuesta N° 16:

El grado de protección necesario es IP55.

CONSULTA N° 17:

En apartado 18.3.8.5 del PET se indica que debe procederse al retiro de revoque de columnas en determinados pilares, para realizar el tratamiento anticorrosivo de las mismas. Se consulta si dicho revoque luego debe ser reconstruido, a posteriori del tratamiento mencionado.

Respuesta N° 17:

Tal como lo expresa el PET en el artículo mencionado: No se contempla la reconstrucción.

CONSULTA N° 18:

En apartado 18.3.8.6 del PET se indica la reparación de los arranques de columnas, en sintonía con lo indicado en plano SA-VA-65-PL-AD-002 y otros, en donde se indica que debe utilizarse perfilera laminada en caliente del tipo UPN 160 para tal fin. Se consulta sobre la responsabilidad de la eficiencia de la medida a ejecutar, puesto que se desconoce el deterioro o apartamiento de la seguridad estructural que deriva en la adopción de esta perfilera y no se tienen otros datos para evaluar si sería necesario adoptar una sección de hierro mayor, por ejemplo, UPN 180 o UPN 200. Se solicita se adjunte un cálculo generado por profesional con incumbencia en la materia para verificar que la sección que se prescribe es adecuada para subsanar el riesgo de colapso.

Respuesta N° 18:

La definición de los arreglos particularizados se definirá mediante el proyecto ejecutivo a realizar, el que incluye por parte de la contratista, todas las tareas de ingeniería (mediciones, diseño, cálculos, etc.) a desarrollar por los equipos técnicos del contratista. Tal como lo expresa el PET y planos respecto de esta tarea, se debe contemplar la incorporación de 2 UPN160 de 0.60m de longitud por unidad.

CONSULTA N° 19:

Sobre la prescripción de recomponer la seguridad en los arranques de columnas de varios soportes de las construcciones existentes con perfil de acero UPN 160 según art. 18.3.8.6 del PET (o de la sección que haga falta) se consulta sobre cómo se debe proceder para lograr intimidad entre el alma de dicho UPN y el alma de la perfilera existente, puesto que en la documentación gráfica que forma parte del pliego se indica la existencia de roblonaduras que impiden el contacto estrecho que se menciona. ¿Debe calarse el perfil UPN a incorporar para permitir un espacio para la cabeza de los remaches existentes? De ser así, como se verifica la continuidad estructural de la solución, si la sección del UPN estaría allí debilitada? Sería factible colocar el UPN en forma opuesta a lo señalado, tomando contacto con las alas del perfil?

Respuesta N° 19:

La definición de los arreglos particularizados se definirá mediante el proyecto ejecutivo a realizar, el que incluye por parte de la contratista, todas las tareas de ingeniería (mediciones, diseño, cálculos, etc.) a desarrollar por los equipos técnicos del contratista. Las opciones técnicas para complementar los refuerzos con las posiciones de los remaches no intervienen en la determinación de los costos de esta tarea. Cotizar lo solicitado en PET.

CONSULTA N° 20:

Sobre el método de solución indicado en apartado 18.3.8.2 – Refuerzo con fibras de carbono, en el que se indica usar productos de la línea Carbodur S512 de la firma Sika, se consulta sobre la responsabilidad de diseño de la solución que se indica aplicar, por cuanto el oferente desconoce sobre el grado de deterioro de los elementos a reforzar y, por ende, si la aplicación de los 270 (doscientos setenta) ml a aplicar son suficientes o escasos. Se pide se adjunten los lineamientos de cálculo que permitan verificar que esta solución que se solicita aleje a las áreas involucradas del colapso.

Respuesta N° 20:

La definición de los arreglos particularizados se definirá mediante el proyecto ejecutivo a realizar, el que incluye por parte de la contratista, todas las tareas de ingeniería (mediciones, diseño, cálculos, etc.) a desarrollar por los equipos técnicos del contratista. Cotizar lo solicitado en PET.

CONSULTA N° 21:

Se pide se confirme que los desagües metálicos a incorporar en los valles de zores deben instalarse en zona de vías por cuestiones de accesibilidad y no deben instalarse en zonas de andenes, bajo estos últimos. De no ser así, se consulta sobre si el contratante entiende que es factible acceder y que hay espacio para trabajar en la zona bajo andenes.

Respuesta N° 21:

La zona de bajo andenes cuenta con acceso para la realización de estos trabajos previstos.

CONSULTA N° 22:

Se pide se indique el tipo de perfilera IPN a incorporar para dar solución al reemplazo prescripto en el punto 2 A del plano SA-VO-65-PL-AD-002 hoja 02 de 05 y punto 18.3.8.1 del PET.

Respuesta N° 22:

Según puede observarse en los planos anexos al PET, la sección de viga a reemplazar se conformará con 3 IPN 360, más 3 platabandas superiores e inferiores de ½ pulgada de espesor y 600mm de ancho, cada una.

CONSULTA N° 23:

Favor indicar la apertura máxima que se desea para el ranurado de los tubos metálicos de drenaje de los zores.

Respuesta N° 23:

Tal como se encuentra especificado en los planos anexos al PET, 2mm.

CONSULTA N° 24:

Se consulta sobre si es exigido el retiro de carpetas existentes en zonas a impermeabilizar con concreto asfaltico o bien si puede hacerse la aplicación de este trabajo sobre lo existente.

Respuesta N° 24:

Según lo especificado en PET, no es necesario el retiro de las carpetas existentes.

CONSULTA N° 25:

Habida cuenta de que el comitente considera recibir el trabajo objeto del concurso en un plazo de aproximadamente 365 días desde la firma del acta de inicio de obra, para una mejor evaluación de los riesgos que las tareas del alcance de las mismas conllevan y sus costos, se solicita por favor se habilite una segunda fecha de visita al lugar de los trabajos para tomar detalle mas profundo del alcance de los mismos y se conceda una prórroga de al menos 7 (siete) días corridos para la presentación de las ofertas.

Respuesta N° 25:

Se informa que atento el elevado riesgo operativo que implica el estado de la infraestructura a intervenir, del cual deviene la urgencia de esta Operadora Ferroviaria por cumplir con la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto de la presente licitación, no resulta oportuno conceder la prórroga solicitada.

